

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Liliana Patricia Pineda Gallego
Demandado	Hrs. de Oswaldo Granados Martínez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00245-00
	Auto sustanciación # 037
Decisión	Designa curador

Teniendo en cuenta que es un hecho notorio que el curador designado BERNARDO ROJAS SANMIGUEL, se encuentra actualmente desempeñando un cargo público, por lo que se procede a relevarlo y en su lugar se designa como curador de la menor NATALY GRANADOS PINEDA, a la doctora SANDRA LILIANA NIÑO CAJIAO.

Cumplidos como se hallan los requisitos previstos en el artículo 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, para el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados de OSWALDO GRANADOS MARTÍNEZ, se le designa como curador ad-litem al doctor LUIS JOAQUÍN LARROTA BARRETO, a quien se le notificará el admisorio de la demanda.

Las anteriores designaciones se hacen conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e05836973875396e3bfe89cc657e43455fae323c5c7b98864c8ac18636407b**

Documento generado en 20/01/2022 04:16:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>